

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 840/2026 Prórroga
Expediente Cerpapel N° 8.732 de 2026

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01927/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Llanchid", mediante presentación de fecha 09 de julio de 2026, contenida en el Expediente Cerpapel N° 8.732 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 840/2026, de fecha 30 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3322 de 2009, N° 2626 y N° 3625 de 2010, N° 2333 y N° 2517 de 2011, N° 491 de 2012, N° 2511 y N° 2974 de 2014, N° 2970 y N° 3415 de 2015, N° 2408 y N° 3250 de 2017, N° 23 y N° E-2020-074 de 2020, N° 3063 de 2021, N° E-2022-668 de 2022, N° 136 de 2023, N° E-2024-534 y N° 2660, de 2024, N° 1623 y N° 2897, ambas de 2025, N° E-2026-092 y N° 1.504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2897 de 2025, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Llanchid", para la instalación de colectores en el área de manejo denominada ***Isla Llanchid Sector A, Región de Los Lagos***, por el plazo de ocho meses contados a partir del 18 de diciembre de 2025.
- 2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.
- 3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.
- 4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 840/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 1.- de la Resolución Exenta N° 2897 de 2025, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada ***Isla Llanchid Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares “Llanchid”, R.U.T. N° 65.237.470-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6571, de fecha 28 de marzo de 2007, casilla de correo electrónica para efectos de las notificaciones brenda_199@hotmail.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

